



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

**DECRETO No.
LXV/EXDEC/0414/2017 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción IV, inciso b) y 117, Fracción VIII párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política, 28, fracciones II y XXI, del Código Municipal; 2 y 17 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 13, fracción V, de la Ley del Seguro Social; y artículos 87, 88, 111, 167, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 47, 80 y 81, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, por conducto del C. Ing. Ramón Eustacio Villegas Castro, en su carácter de Presidente Municipal, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso del Estado, a fin de solicitar autorización para comprometer las participaciones federales que le correspondan a dicho Municipio como garantía de pago relativa a las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de sus trabajadores, y para autorizar que el Poder Ejecutivo del Estado funja como aval solidario, en su caso, todo ello para incorporar a los trabajadores al servicio del Municipio al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiséis de septiembre de 2017, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

" 1. La presente iniciativa es por la necesidad y de colaboración en los tres niveles de gobierno, para garantizar el acceso a la Seguridad Social de las familias; como lo marca el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su eje México Próspero; el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2016-2021, en su eje r, Desarrollo Social y Humano y por último con el Plan Municipal de Desarrollo de Allende, 2016-2018; en los Ejes 1.- Sembrando Desarrollo y Generaciones de Calidad y 11.- Sembrando Bienestar Social.

II. Esta iniciativa se origina por la necesidad y la obligación que nos asignan los diversos ordenamientos jurídicos: a fin de garantizar el acceso a los trabajadores, a un Servicio de Seguridad Social digno que contribuya a generar las condiciones para tener una mejor calidad de vida, en su persona y su familia; aunado a ello para también contribuir a el aseguramiento de una proporción de la población de nuestro Municipio, para que tenga un servicio médico y condiciones favorables para desarrollarse a plenitud.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

Esta problemática la han enfrentado las diversas Administraciones Municipales que antecederon a la nuestra, ya que por cuestiones de falta de recursos, los servidores públicos han contado con servicios médicos que no cubren las siguientes prestaciones, mismas que contempla el Instituto Mexicano del Seguro Social:

A).- Tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero y en especie:

1.- Modalidad de Enfermedad y Maternidad (únicamente en especie).

Riesgos de Trabajo en especie y en dinero.

2.- Invalidez y vida.

3.- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

B).- Sujetos que ampara:

1.- Asegurado.

2.- Beneficiarios legales:

2.1. - Esposa (o), concubina (río)

2.2. - Hijos.

2.2.1.- Menores de 16 años de edad.

2.2.2.- Hasta los 25 si realizan estudios en planteles del sistema educativo nacional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

2.2.3.- Incapacitados para mantener por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defectos físicos o psíquicos hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, Padres del asegurado siempre y cuando convivan y dependan económicamente de éste. Todo lo anterior apegado a lo que marca la Ley del Seguro Social vigente; para el servicio médico en su Régimen Obligatorio, misma que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Para lograr lo anterior, y conscientes de que es necesario y de cabal justificación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, en Sesión Ordinaria número XXIV de Fecha 27 de Junio de 2017, aprobó el punto V, que consta en el libro de Actas numero XI, autorizar para incorporar a los trabajadores al servicio del propio Municipio, al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Modalidad 42, esto con fundamento en el Artículo 13 Fracción V, de la Ley del Seguro Social, así como también autorizó al suscrito Presidente Municipal a Plantear la Presente iniciativa de Decreto, que incluye desde luego la posibilidad de afectación de nuestras participaciones federales y que el Poder Ejecutivo del Estado nos acompañe como Aval Solidario.

Consecuentemente el Cuerpo del Decreto de la presente Iniciativa propone lo Siguiende:

- Autorizar al Municipio de Allende, Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, dentro de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá: la vigencia; las nuevas prestaciones que se otorgarán: las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

- *Que los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijen, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.*
- *Que el Municipio de Allende, se obligue a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Gobierno Poder Ejecutivo Estatal referido, retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

en los ingresos federales le correspondan, al Municipio de Allende, Chihuahua, en términos de los Artículos 232 Y 233 del citado ordenamiento legal y el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

- Que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a suscribir en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar para los efectos del presente Decreto, fungir en su caso como aval solidario del Municipio de Allende, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua, y/o al Municipio de Allende, Chihuahua".*

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Allende, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, dentro de la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá los rubros propios de la Modalidad 42 prevista en la Ley del Seguro Social, artículo 13 fracción V; que a la letra indica: "Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio.... **V.** Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social... mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo... dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal".

Por otra parte, el artículo 115 fracción IV apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases previstas en dicho dispositivo de la ley suprema, y en lo particular el que los municipios administrarán libremente su



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

Destacamos además las disposiciones derivadas del Código Municipal para el Estado de Chihuahua previstas en el artículo 28 fracciones II y XXI que, de entre las obligaciones y facultades de los ayuntamientos, se encuentran las de iniciar leyes y decretos, así como el aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la celebración de actos o convenios por un término que exceda a la gestión del propio Ayuntamiento.

3.- Ahora bien, además de las disposiciones antes invocadas, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios señala que la deuda pública está constituida por los créditos, empréstitos y obligaciones, directas y contingentes, contraídos en los términos del artículo 64 fracción IX apartado b) de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de las entidades públicas, entre otras, de los Municipios, y que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, el celebrar los contratos y convenios así como suscribir los documentos y títulos de crédito necesarios, para las operaciones de reestructuración, conversión, consolidación, renovación y/o subrogación de los créditos contraídos por el Gobierno del Estado como deudor directo, aval o



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/40/2017

responsable solidario, entre otras circunstancias, según el texto de los numerales 2, y 17 fracción IV de la referida Ley.

Resulta aplicable al asunto que hoy se dictamina igualmente, lo previsto en el numeral 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a que, las participaciones que correspondan a las entidades y los municipios son inembargables; que no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por las entidades o los municipios, o afectadas en ambas modalidades con autorización de las legislaturas locales, e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y que los municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, como en el caso lo pretende el iniciador.

4.- El Municipio en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, por ello, al tratarse en materia de seguridad pública, se estará relacionado a lo establecido en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 180 fracción I del Código Municipal para el Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

Chihuahua, todos en los en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- La iniciativa que nos ocupa busca entonces, en los términos de las disposiciones antes invocadas, que se autorice al Municipio de Allende, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, dentro de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá, la vigencia, las nuevas prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados y los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

Así mismo, los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijarán, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Ello implica que el Ayuntamiento autorizado se obligue a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando en caso de que no lo haga, que el Poder Ejecutivo Estatal retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Municipio, en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/40/2017

términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, en relación al numeral 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

6.- Para lo anterior, se hace necesario el autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar para fungir en su caso como aval solidario del Municipio de Allende, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua, y/o al Municipio de Allende, en los términos de su iniciativa que hoy se somete al Pleno de este Honorable Congreso del Estado.

7.- Lo antes señalado y razonado, justifica desde el punto de vista legal la pertinencia y la procedencia de las pretensiones del iniciador.

8.- Ahora bien, en cuanto a los hechos, esta Comisión de Dictamen encuentra ampliamente justificado el que, el Municipio en su calidad de patrón, brinde, gestione o contrate, los mecanismos financieros, jurídicos y de infraestructura necesarios y tendientes a que aquellos trabajadores sean beneficiarios de la Seguridad Social, como en el caso, en todos los rubros relativos al Régimen



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Nos queda claro que la incidencia personal, familiar, laboral, comunitaria y social están más que justificadas y por ello, quienes suscribimos el presente Dictamen proponemos al Pleno su aprobación en los términos que proyectamos más adelante.

9.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Allende, Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, para la incorporación voluntaria de los mismos, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en los términos de la Ley del Seguro Social vigente y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá: la vigencia, las nuevas prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

los sujetos de aseguramiento se fijarán de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio de Allende, Chihuahua, se obligará a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaría de Hacienda del propio Poder Ejecutivo Estatal referido retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Municipio de Allende, en términos de los artículos 232 y 233 del citado ordenamiento legal, del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y de las disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir en su caso, como aval solidario del Municipio de Allende,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/40/2017

respecto al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua, y/o al Municipio de Allende.

ARTÍCULO QUINTO.- Realícense las gestiones, trámites y suscripción de documentos a que hubiera lugar y registros que fueran necesarios, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes, al cumplimiento del objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/40/2017

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **siete de noviembre del año dos mil diecisiete.**

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE	 A Favor
DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ SECRETARIA	 A Favor
DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL	<u>NO</u> ASISTIÓ
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL	<u>NO</u> ASISTIÓ
DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL	 A Favor

Estas firmas corresponden al dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual el Municipio de Allende, solicita autorización para comprometer las participaciones federales que le correspondan como garantía de pago relativa a las cuotas obrero patronales, para incorporar a los trabajadores a su servicio, al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.